



## RESOLUCIÓN No 063-A-GADMPS-2022

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medranas unidades productivas".

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Que**, Art. 47 de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina- Subasta Inversa.- Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPUBLICAS.

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPUBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.



De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

**Que**, Art. 44. Del Reglamento a la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina:

“La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec).”

Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General.

El SERCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

**Que**, mediante Resolución Administrativa N° 050-A-GADMPS-2022 de Aprobación de Pliegos de fecha 19 de mayo de 2022, está Alcaldía aprobó los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso de Subasta Inversa Electrónica N° RSIE-GADMPS-003-2022, cuyo objetivo es la **“ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**.



**Que**, la convocatoria para participar en el proceso de Contratación Subasta Inversa Electrónica, se publicó en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 19 de mayo del 2022 a las 18:00 horas.

**Que**, la fecha límite para la recepción de ofertas técnicas se fijó para el 25 de mayo del 2022, hasta las 18:00 horas.

**Que**, Con fecha 31 de mayo del 2022, siendo las 08h40, en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se reunió la comisión técnica integrada por: Ing. Darwin Pérez, Presidente de la Comisión, Ing. Francis Guayara, Titular del Área Requirente, Ing. Cristian Guamán, Profesional afín al Objeto de la contratación y el Mg. Juan Copa, Secretario, para el proceso RSIE-GADMPS-03-2022, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO”**, procedió a la **CALIFICACIÓN DE LA OFERTA** presentada por el oferente: DITECA S.A. la comisión técnica resuelve que la oferta presenta por el oferente DITECA S.A. con RUC. N° 0991284214001 SI CUMPLE, con la integridad de la oferta, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación pública, publicado mediante el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signada con el código N° RSIE-GADMPS-03-2022, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**. Siendo las 16.30 del 31 de mayo del 2022, se da lectura al Acta, misma que es aprobada por la comisión técnica para la fase precontractual, para constancia de lo actuado se suscriben en dos ejemplares de esta acta de igual valor y contenido.

**Que**, de conformidad con el artículo 24 de la LOSNCP y el artículo 27 de su Reglamento General, la Directora Administrativa Financiera de la Municipalidad, según memorando N°042-DAF-GADMPS-2022, del 03 de marzo de 2022, emite la certificación presupuestaria N° 159 con cargo a la partida N° 5.1.1.8.4.01.04, Denominada: “Maquinarias y Equipo”, por un valor total de **263,200.00** Incluido IVA.



**Que**, mediante Oficio N° 0190-DOSP-GADMPS-2022, de fecha 09 de junio de 2022, el Ing. Darwin Pérez Zabala, Presidente de la Comisión de la etapa Precontractual, recomienda la adjudicación al oferente DITECA, con RUC N° 0991284214001, para la **ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO.**

**Que**, Mediante Informe de Recomendación de Adjudicación del proceso de Subasta Inversa Electrónica: RSIE-GADMPS-03-2022 **"ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO"**, de fecha 08 de junio del 2022, en su numeral N° 4.- RECOMENDACIÓN, una vez cumplido el procedimiento preestablecido por el Sistema Nacional de Contratación Pública, recomienda Adjudicar al Oferente DITECA S.A. con RUC N° 0991284214001, por un valor económico de \$ 22.500,00 DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA , SIN IVA , con un plazo de 30 días contados a partir de la suscripción del contrato por haber cumplido con los requisitos técnicos, legales y económicos establecidos en el pliego. Para constancia de lo actuado se suscribe el presente informe, atentamente la comisión

Que, mediante memorando No. 101-A-GADMPS-2022, de fecha 09 de junio de 2022, suscrito por el Ing. Lenin Verdugo González, ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO, dispone a Procuraduría Síndica elaborar la resolución de Adjudicación.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



### RESUELVO:

**Art. 1.-** Adjudicar el proceso de Subasta Inversa Electrónica denominada “**ADQUISICIÓN DE UNA EXCAVADORA SOBRE ORUGAS PARA EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO**”, signado con el código N° RSIE-GADMPS-03-2022, a favor del oferente **DITECA S.A**, CON RUC. N° 0991284214001 por el monto de 22.500,00 DOSCIENTOS VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, SIN IVA. Con un plazo de entrega de 30 días contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.

**Art. 2.-** Notificar con la presente resolución al oferente **DITECA S.A**, CON RUC. N° 0991284214001.

**Art. 3.-** Designar como administrador al **Ing. Darwin Pérez**, Director de Obras y Servicios Públicos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, para que administre el presente contrato; dando cumplimiento a los establecido en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 121 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, al Sr. **Andrés Taish**, Asistente de Obras y Servicios Públicos del GAD Municipal de Pablo Sexto, como Técnico no interviniente en el proceso.

**Art. 4.-** Disponer al Mg. Juan Copa, Responsable del manejo del Portal de Compras Públicas SOCE del GAD Municipal de Pablo Sexto, proceda con la publicación de la presente resolución vía portal de compras públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), conforme lo dispone el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el artículo 17 de su Reglamento General de Aplicación.

**Art. 5-** Disponer al Departamento Jurídico la elaboración del correspondiente contrato dentro del plazo previsto en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.



**ALCALDÍA**  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
**PROCURADURÍA SÍNDICA**

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

---

Dado y firmado en el despacho del Alcalde de Pablo Sexto, a los 09 días del mes de junio de 2022.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -**

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO**